



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 026-2025-OGA-MDR

Rímac, 12 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 0125-2025-OGAJ-MDR de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0610-2025-OGAA-MDR de fecha 12 de marzo de 2025 emitido por la Oficina General de Administración, Informe N° 421-2025-OASG-OGA-MDR de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, mediante la Ley N° 29151 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el artículo 121 del citado Reglamento, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Precisa que bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Asimismo, dispone que para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión del Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable;

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento" (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios Estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, los artículos 31 y 32 de la citada Directiva, dispone que es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre y la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración mediante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la Oficina General de Administración. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. Ejerciendo el representante de la Oficina General de Administración, como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, el numeral 44.2. de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" señala que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes;

Que, mediante Informe N° 421-2015-OASG-OGA-MDR de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, se solicita gestionar la conformación de la Comisión de Inventario para gestionar el Servicio de la toma de Inventario, valorización y conciliación de los bienes muebles patrimoniales al 31 de diciembre de 2024 de la Municipalidad Distrital del Rímac, remitiendo la propuesta de los miembros conformantes;

Que, con Memorandum N° 0610-2025-OGA-MDR de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración, solicita se emita la opinión legal que al respecto corresponde, siendo atendida mediante Informe Legal N° 0125-2025-OGAJ-MDR de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que contiene opinión favorable a fin de emitir el acto resolutorio para la conformación de la Comisión de inventario de bienes muebles patrimoniales 2024, de la Municipalidad Distrital del Rímac;

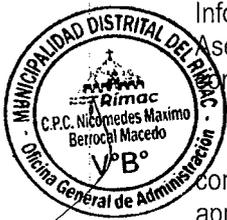
Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital del Rímac; cuya designación debe ser aprobada mediante Resolución de la Oficina de Administración;

Por los fundamentos expuesto; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 que aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba su Reglamento, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01 que aprueba la Directiva N° 0004-2021EF-54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Comisión de Inventario 2024, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario físico de bienes muebles patrimoniales y Existencias de Almacén, correspondiente al período fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital del Rímac, la misma que estará integrada por los siguientes representantes:

REPRESENTANTE	CARGO
Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Integrante
Jefe de la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales	Integrante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación a todos los miembros de la Comisión de Inventario 2024 de la Municipalidad Distrital del Rímac, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, la presente Resolución para conocimiento y cumplimiento de sus funciones en cuanto le corresponda.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
C.P.C. Nicomedes Maximo Berrocal Macedo
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

BIEN PATRIMONIO MUNDIAL